

Auto interlocutorio Condenado: JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO RADICADO: 20.011.60.01.193.2017.00270

Radicado Penas: 26052 Legislación: Ley 906 de 2004

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecadas por el condenado **JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.039.857.

ANTECEDENTES

- 1. Este juzgado vigila la pena de DOSCIENTOS CUATRO (204) MESES DE PRISIÓN impuesta a JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ por sentencia emitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR el 31 de octubre de 2017 al haberlo hallado responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO en virtud de los hechos acaecidos el 25 de junio de 2017, negándole los subrogados penales. Radicado 20.011.60.01.193.2017.00270 NI 26052.
- 2. Se logra evidenciar que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 25 DE JUNIO DE 2017, actualmente recluido en el EPAMS GIRÓN.
- **3.** Ingresa el expediente al despacho el 10 de marzo de 2023 con solicitud de redención de pena (fl.212-214).

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18642605	01-07-2022 a 01-07-2022	472		Sobresaliente	214
18748120	01-10-2022 a 31-12-2022	448		Sobresaliente	214v
	TOTAL	920	21 强性。		1997

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	920 / 16	
TOTAL	57.5 días	

Es de anotar que existe constancia de <u>calificación BUENA y EJEMPLAR emanada</u> <u>del INPEC</u> para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a **JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ**, un quantum de **CINCUENTA Y SIETE PUNTO**

Auto interlocutorio Condenado: JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

RADICADO: 20.011.60.01.193.2017.00270 Radicado Penas: 26052

Legislación: Ley 906 de 2004

CINCO (57.5) DÍAS, que sumados a las redenciones anteriormente reconocidas (15 meses 18.5 días) arrojan un total de redimido a la fecha de 17 MESES 16 DÍAS.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Días Físicos de Privación de la Libertad: 68 meses 21 días 25 de junio de 2017 a la fecha

Redención de Pena Concedidas en autos anteriores Concedidas en el presente auto

15 meses 18.5 días 1 meses 27.5 días

Total Privación de la Libertad

86 meses 7 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ ha cumplido una pena de OCHENTA Y SEIS (86) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En virtud de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.039.857 una redención de pena por TRABAJO de CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (57.5) DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado JOSÉ FERMÍN VERGARA FLÓREZ ha cumplido una pena de OCHENTA Y SEIS (86) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- CONTRA la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ARTÍNEZ MARÍN